

CAPÍTULO SEXTO

PROCESOS VICTIMOLÓGICOS FRONTERIZOS

Alejandro Ernesto VÁZQUEZ MARTÍNEZ
Ana Elizabeth RAMÍREZ GÓMEZ
Hugo Manuel CAMARILLO HINOJOZA

SUMARIO: I. *Introducción*; II. *Procesos victimológicos*. III. *Políticas, transición y procesos victimológicos*; IV. *Conclusiones*; V. *Bibliografía*.

I. Introducción

El artículo tiene el propósito de analizar la relación entre los procesos victimológicos y los procesos de victimización. Partimos de la premisa que considera los fundamentos de la victimología a partir de la comprensión de justicia como experiencia de alteridad. Para esto, se consideran los sucesos traumáticos que afectaron la ciudadanía de Ciudad Juárez en la década pasada, se trata de subrayar la condición inacabada de los acontecimientos que produjeron múltiples daños y vincularlos con las actuales violencias de la ciudad. En el texto se privilegia la palabra de las personas víctimas, los relatos que en retrospectiva narran las experiencias violentas que definieron sus vidas y el dolor que estas produjeron. En ese mismo sentido, se buscó describir correlaciones entre las concepciones que despliegan las personas víctimas sobre sí mismas y las definiciones institucionales que se dirigen a ellas.

II. Procesos victimológicos

Un día la humanidad jugará con el derecho, como los niños juegan con los objetos en desuso no para restituirles su uso canónico sino para liberarlos de él definitivamente.¹

Las perspectivas analíticas sobre los procesos victimizantes son diversas desde los marcos conceptuales y analíticos que se emplean para comprenderlos. La teoría victimológica se produce fundamentalmente con el propósito de observar las correlaciones entre víctima/victimario, en ese trayecto las nociones positivistas – como sucedió con la criminología positivista y el “criminal”– definieron las características de la persona víctima, enfáticamente se señaló su participación con el propósito de identificarla como “‘actuante’, es decir, como partícipe de un suceso criminal, así como [...] ‘sufriente’, es decir, como persona afectada por un suceso criminal”.² Desde finales de la década de los años cuarenta del siglo pasado, son comunes las afirmaciones ideológicas que con base en la “culpabilidad” elaboran diagnósticos que suponen, incluso, “mayor” culpabilidad de la persona víctima que de la persona victimaria.

Los procesos de victimización, en correspondencia con aquella ideología que estratégicamente se presenta como científica, también son observados en el marco de la acción gubernamental, esto es, en los procedimientos institucionales correspondientes, tanto en sus expresiones declaradas como latentes. Sin embargo, la delimitación y consecuente simplificación y restricción de los procesos victimológicos –y evidentemente de la complejidad que representa la multiplicidad de los trayectos de las personas víctimas– dentro los marcos institucionales, se halla relacionada no sólo con la *atención* hacia las personas víctimas, sino con la respuesta gubernamental a los acontecimientos donde la victimización es responsabilidad del propio gobierno.

En ese mismo sentido, la (re)victimización comúnmente se halla asociada a excepciones o casos aislados que tendrían respuesta principalmente por medio de capacitaciones en protocolos y programas institucionales de atención a personas víctimas. No se trata del correcto funcionamiento de las capacidades institucionales, sino del “vacío de derecho” que Agamben articula con el estado de excepción que “no es una dictadura (constitucional o inconstitucional, comisarial o soberana), sino un espacio vacío de derecho, una zona de anomia en que todas las determinaciones

jurídicas [...] son desactivadas”.³

Así, los contenidos de las construcciones discursiva de quienes asumen la potestad institucional para responder al sufrimiento humano, es parte del objeto de análisis, sobre todo cuando las acciones gubernamentales son observadas mediante el análisis crítico de políticas públicas, esto es, a través de categorías y metodologías de las ciencias sociales que subrayan las tácticas de los sujetos como parte de las resistencias para no reproducir las elaboraciones que conciben tanto al sujeto “criminal” como a la “víctima” desde el aislamiento y la pasividad, en otras palabras, enfatizar el carácter positivista que permanece en la concepción de las personas que se hallan relacionadas a diferentes procesos y grados de victimización, no sólo cuando se les intenta reducir a mecanismos y procedimientos burocráticos, principalmente cuando se les concibe *fuera* del vínculo social que de hecho las define.⁴

En ese contexto, este análisis parte de las “tecnologías gubernamentales”, que van de los “juegos de poder” a “los estados de dominación”, que forman parte de los procesos victimizantes verificados en Ciudad Juárez en la década anterior. Se trata de una concepción que interpreta el poder desde las relaciones que lo constituyen:

[L]as relaciones de poder en tanto que juegos estratégicos entre libertades -juegos estratégicos que hacen que unos intenten determinar la conducta de los otros, a lo que los otros responden tratando de no dejar que su conducta se vea determinada por ellos o tratando de determinar a su vez la conducta de los primeros- de las situaciones de dominación que son las que ordinariamente se denominan poder.⁵

En las relaciones de poder, las prácticas discursivas de las personas víctimas son fundamentales para la comprensión de las funciones declaradas y latentes de quienes, en principio, tienen el poder de nominación y la capacidad institucional de integrar – o no

– las diversas concepciones vinculadas a los procesos que comprende la justicia, particularmente si ésta se desarrolla con base en los mecanismos intersubjetivos que se producen en/desde las personas víctimas y las estructuras institucionales funcionan con procedimientos idóneos para la participación puntual de los sujetos sociales/comunidades victimizados.

Se trata del trabajo de elaboración de experiencias traumáticas que “ocurre en el propio territorio de ejercicio de la acción social, esto es, en las relaciones de poder [...], se vincula fuertemente a una lucha por restablecer un mayor nivel de autodeterminación, en el sentido originario del término autonomía, como ‘auto-nomos’, la posibilidad de ‘darnos la ley’”.⁶

En este sentido, resulta pertinente señalar la correspondencia entre los procesos victimológicos y los procesos victimizantes. Estos últimos deben plantearse sobre la premisa de que la justicia sólo puede concebirse como experiencia de alteridad absoluta,⁷ es decir, desde el reconocimiento del otro, dado que el reconocimiento es anterior al conocimiento;⁸ en términos victimológicos el logos – λόγος– “trata del fundamento o razón de ser, la *ratio* [...], aquello que se ha hecho visible en su relación con algo, en su ‘relacionalidad’”;⁹ de ahí que el análisis victimológico sea posible únicamente si se descifran las acciones victimizantes desde el otro – la persona victimizada –, desde su palabra, puesto que ésta: “[...] irrumpe en mi mundo; pero en el fondo, si es realmente de otro, irrumpe siempre como interpelación [...]”.¹⁰

En parte, esta es la base del argumento que permite a De Sousa Santos pensar la *incompletud* articulada con la concepción de dignidad humana: “Tal incompletud deriva precisamente del hecho de que existe una pluralidad de culturas. Si cada cultura fuera tan completa como afirma ser, habría apenas una única cultura”.¹¹ La importancia de esta premisa que vincula los procesos victimológicos y victimizantes, es particularmente decisiva en la comprensión del dolor por medio de los mecanismos institucionales, esto es, en la capacidad institucional de observarse a sí misma desde su incompletud para permitir la emergencia y posterior comprensión de

los significados del dolor y así construir en correspondencia posibles acciones dirigidas a transformarlo. Más que una cuestión de capacidades sustentadas técnicamente en su factibilidad, se trata de la condición sobre la cual es viable darnos ley. El siguiente párrafo muestra concretamente las fricciones y resistencias inter-institucionales que se producen respecto de la participación activa de las personas víctimas¹² en la construcción de justicia. El Primer Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito sostiene:

[...] debido a que en México, lamentablemente no contamos con una Fiscalía independiente, se considera que el mecanismo a implementar en el caso concreto, a fin de contrarrestar y superar los defectos en la investigación, consiste en permitir que sean las propias víctimas, en específico los familiares de los estudiantes desaparecidos, a través de sus representantes, quienes dirijan la investigación, desde luego, con la participación del Ministerio Público; en la inteligencia de que para dotar de soporte profesional, técnico y administrativo a las víctimas, éstas deberán ser asistidas en todo momento por un organismo autónomo, como lo es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos' [...]. [Después, por medio del] Comunicado 606/18, la Procuraduría General de la República informó: 'No se comparte el criterio de los magistrados que integran el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito con sede en Tamaulipas, pues desconoce la división de poderes y las facultades de persecución, investigación y el ejercicio de la acción penal que, de acuerdo al Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Ministerio Público de la Federación.¹³

Por tanto, la victimización entendida como el sometimiento a eventos horribles y sus consecuentes marcas en la conciencia grupal,¹⁴ son corresponsabilidad de las acciones/omisiones gubernamentales, tanto como garantizar las condiciones de participación después de los procesos de victimización. De ahí que las tecnologías se encuentren constantemente interpeladas –en

diferentes grados— desde las tácticas que desarrollan los sujetos sociales/comunidades.

Además, los mismos sujetos, las mismas personas pueden experimentar una multiplicidad de eventos traumáticos que permiten el análisis sobre los elementos que permanecen y los que se integran en las trayectorias de vida individual y comunitaria, así como el análisis de las acciones gubernamentales que intervienen en los procesos de victimización, ya sea desde las respuestas que ofrecen a aquellos procesos o desde la ausencia a causa de carencias en los modelos institucionales. En ambos casos, conviene destacar, que se trata de sujetos en tanto sujeción, así como lo que resiste a la sujeción.¹⁵ Definir parte de los procesos de victimización desde las (in)acciones de gobierno, necesariamente significa definirse, en parte, desde los fundamentos, discursos y representaciones que las instituciones gubernamentales realizan de sí mismas. Dicho en palabras de Evans y Reid: “Cada régimen de gobernanza invoca un sujeto particular y propio de gobernanza”.¹⁶

III. Políticas, transición y procesos victimológicos

En el documento denominado *Propuesta para la realización de foros escucha para trazar la ruta de pacificación del país y reconciliación nacional*¹⁷, se halla esbozado el objetivo que guiaría desde julio de 2018 la creación de políticas públicas del actual gobierno federal:

Generar un espacio de diálogo mediante la apertura de foros escucha en los cuales se identifiquen propuestas que respondan a las prioridades de los diferentes sectores de la población y en las diferentes regiones. Estas propuestas serán insumos para la formulación de políticas públicas para la pacificación del país y la reconciliación nacional.

El documento supone explícitamente que las personas participantes

(“Víctimas. Ciudadanía en su conjunto: Mujeres y hombres. Campesinas y campesinos. Indígenas. Académicas y académicos. Empresarias y empresarios. Actores sociales. Comunidades religiosas. Grupos, colectivos y organizaciones de la sociedad civil. Autoridades locales. Gobernadores. Presidentes municipales. Responsables de la Defensa Nacional y Marina”), traerían consigo propuestas elaboradas para la pacificación del país y la reconciliación nacional, sin duda, los diagnósticos y las consecuentes propuestas creadas fundamentalmente sobre las carencias institucionales, han sido parte de la labor de los grupos, colectivos y asociaciones vinculados con los procesos de victimización.¹⁸

No obstante, logísticamente, el formato y la duración de cada foro no fue, por mucho, suficiente para desarrollar metodológicamente dicha suposición, además, “las críticas sobre la sistematización de lo recogido en las escuchas se incrementaban en la medida en que Loretta [Ortíz Ahlf, encargada de la organización de los Foros Escucha] y su equipo no lograban disipar dudas sobre la metodología que se emplearía para que las demandas de justicia se convirtieran en propuestas de política pública y de los mecanismos de justicia transicional que necesita el país”.¹⁹

Aquí es pertinente subrayar la elaboración del documento *Propuesta ciudadana para la construcción de una política sobre Verdad, justicia y reparación a las víctimas de la violencia y de las violaciones a Derechos Humanos*, donde se encuentran sistematizados, entre otras cuestiones, los componentes para la participación, particularmente desde los mecanismos: Esclarecimiento de la verdad. Justicia. Reparación. No repetición. En cada mecanismo se desarrollan los contenidos, así como sus respectivos estándares: participación activa, representación adecuada en la composición de las Comisiones de la Verdad, participación efectiva en los procesos judiciales, información suficiente para la participación, inclusión de métodos locales o tradicionales de impartición de justicia, participación en el diseño de mecanismos de reparación y reformas institucionales.²⁰

Entonces, los Foros Escucha y las diferentes dinámicas que se

produjeron en su contexto, así como las recientes noticias derivadas de la aprensión y acusación formal de Genaro García Luna –debido a “las conductas ilegales [que] ocurrieron entre 2001 y la actualidad. [Y que de] acuerdo con el fiscal Donoghue, García Luna recibió los sobornos del *Chapo* [Joaquín Archivaldo Guzmán Loera] mientras fue titular de la Policía Federal, la Agencia Federal de Investigación y como secretario de Seguridad Pública”²¹– son dos momentos considerados clave para la comprensión de los procesos victimológicos/victimizantes que aquí se describen, principalmente por su vinculación con la masacre cometida en Villas de Salvárcar la noche del 30 de enero de 2010 y los significados que se desprenden, en este caso, del discurso de Luz María Dávila García que perdió a sus hijos Marcos y José Luis Piña Dávila, de 19 y 17 años de edad. Luz María interpela al entonces presidente Felipe Calderón subrayando la criminalización/revictimización de las cual fueron objeto los hijos. La madre centra su reclamo en lo que actualmente es todavía un recurso para justificar el asesinato: la construcción de un estigma con base en supuestas actividades vinculadas con el narcotráfico.

En el mismo sentido, advierte la desigualdad en el acceso a la procuración de justicia y la correlación entre carencia de recursos e injusticia: “Quiero que usted se retracte de lo que dijo: ‘Que eran pandilleros’: Mentira. Uno de mis hijos estaba en la UACH y el otro estaba en la prepa [...]; no tenían tiempo para andar en la calle, estudiaban y trabajaban. Le apuesto que si a usted le hubieran matado a un hijo, usted debajo de las piedras buscaba al asesino. Siendo que como yo no tengo los recursos, yo no los puedo buscar”.²²

El paradigmático acontecimiento de Villas de Salvárcar, muestra cómo los recursos y estrategias de las instituciones encargadas de salvaguardar la integridad de la vida de la ciudadanía, se emplearían para favorecer a grupos criminales; así lo confirman recientes declaraciones que vinculan a García Luna con José Antonio Acosta Hernández, éste último artífice declarado de la masacre de Villas de Salvárcar: “Y todavía en 2011, al ver que no podía conquistar la plaza de Juárez, por la resistencia que estaba

haciendo la Línea, le hacen el favor de detener a José Antonio Acosta Hernández, lo detiene la Policía Federal, y con eso termina de tomar la plaza. Esa protección le costó al país sangre, vidas, costó mucho, porque el *Chapo* se sentía a sus anchas por la protección de García Luna”.²³

En un documento visual del año 2011 difundido profusamente, se observa a José A. Acosta H. responder a la pregunta “¿Por qué es tan importante [Ciudad] Juárez?, ¿Por qué disputarse Juárez?: Pues es una de las plazas más importantes para el trasiego de la droga –¿Cuáles eran los objetivos que usted tenía? interroga la entrevistadora–, eliminar a todos los elementos que conforman al Cartel de Sinaloa ahí en la Plaza de Ciudad Juárez”.²⁴

Así, las evidencias existentes y las que sin duda se originarán en lo inmediato, seguirán aportando pruebas sobre la corresponsabilidad institucional en los procesos de victimización, por ahora se sabe que desde hace tres quinquenios se produjo la colusión entre los grupos criminales y las instituciones de seguridad.

La protección al *Chapo* Guzmán es la que desquicia de violencia al país, no la famosa guerra de Felipe Calderón contra el narcotráfico que tanto se ha denunciado, observa Ortega Sánchez [presidente del Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal] quien afirma que, gracias a García Luna, el narcotraficante se apoderó con violencia de Ciudad Juárez y Tijuana [...]. El *Chapo* incendia nuestro país por la protección que tenía’, afirma Ortega quien, desde 2005, señaló a García Luna de darle protección al *Chapo*, como director de la Agencia Federal de Investigación (AFI), de la PGR.²⁵

Aquel apoderamiento violento sobre Ciudad Juárez no sólo muestra los grados de cooptación de las instituciones por parte de los grupos criminales, sino la profundidad de los daños que se produjeron en ese proceso de victimización que ha permanecido durante una década.

Como parte de dicho proceso, en la entrevista que se realizó en el mes de septiembre del año 2019, Rafael Escamilla responde sobre su *sentir* respecto de las personas responsables de la muerte de su hija Brenda, durante la masacre de Villas de Salvárcar.

Yo digo que sí. Si tienen argumentos fuertes, con líneas de investigación netas, reales: qué bueno, que agarren a uno, a dos, a tres, a cuatro y que nos den las pruebas de que por qué dicen que este [victimario] es, ¡qué bueno! Les aplaudo y vámonos a todos lo que van recopilando para adentro, esa gente basura que echó a perder la vida de mucha gente, pero si nos van a traer con engaños, agarrando chivitos, que no son, no nos hacen sentir mejor, que tengan a diez, pues sí, pero yo no estoy seguro que sean esos, a mí no me ayuda mucho el que metan a media ciudad diciendo que son culpables, agarren a dos o tres, y sí, sí me sentiría un poco mejor, sabiendo que al menos un cabrón de esos ya está metido de por vida en el bote [cárcel]. Pero aspirar a eso es muy ilusorio, tener la certeza de que los van a agarran que sean culpables, si en su tiempo no fue, fuera otro país, a lo mejor le dábamos crédito, pero en el nuestro no le doy mucha fe de que agarren al culpable después de nueve años.²⁶

Para nuestros propósitos, destacamos tres aspectos de la narrativa de Rafael. El primero, refiere la desconfianza sobre los procedimientos institucionales derivada de la desarticulación entre las personas víctimas y los operadores y funcionarios: el distanciamiento entre unos y otros produce incertidumbre.

El segundo aspecto que subrayamos es la vinculación entre la sensación de bienestar –sentirse “un poco mejor” – y el deseo de que permanezcan “de por vida” en la cárcel el/los victimario/s. Es importante destacar que los protocolos y procedimientos previstos en el marco de la normatividad victimal siempre tendrán un efecto restrictivo sobre las experiencias de las personas víctimas, este efecto se profundiza si se parte de una estructura de conocimientos de raigambre positivista, ya sea en el sentido criminológico o

victimológico, toda vez que se privilegia al individuo sobre el vínculo social.

Además, el significado de la pena-sufrimiento enfatiza la función que todavía prevalece sobre la sanción, es decir, parte de la justicia se concibe en relación directa con el sufrimiento de la/s persona/s victima/s, en este caso por medio de la inocuización. Esto, aunado a la falta de certeza sobre los procedimientos dirigidos a quienes ya se ha responsabilizado penalmente.

Finalmente, el tercer aspecto, alude a la correspondencia entre la desconfianza e incredulidad que producen diez años *sin justicia*. Cabe mencionar que durante estos años las acciones institucionales para la atención de los padres y madres del caso mencionado han sido parte de la re-victimización, así lo reconoce Rafael en el relato de su experiencia: “[...] no alcanzan a entender la magnitud de lo marcado que nos dejó y si tienes una dolencia física y vas a una atención médica es porque el evento me obliga a venir aquí, tengo un documento que te dice que me tienes que atender ya, no pero ‘siéntese ahí hasta que le toque su turno’, cosas de esas, por lo bajito”.²⁷

Cada uno de los procesos de victimización que se produjeron en el contexto de violencia producida por la colusión de autoridades con grupos criminales, tienen su propia dinámica y formas específicas de afrontar el sufrimiento. Sin embargo, además de compartir las condiciones estructurales de la violencia y de hallarse de un modo u otro articulado con los procedimientos institucionales, las experiencias de victimización están definidas por procesos abiertos e inacabados que se integran con las dinámicas de la violencia actual. El siguiente relato pertenece a Daniela, actualmente cuenta con 21 años, su padre fue asesinado en el año 2010.

No sé si me afectó mucho lo de mi papá porque era muy muy apegada a él, de hecho, ¡cumplíamos años el mismo día, todo! El 26 de febrero. Entonces lo de mi papá fue ¡wow! y no sé si fue que me afectó mucho porque no he podido como en sí, cerrar eso, o no sé, bueno igual, es que pasó afuera de mi escuela,

entonces pues literal vi, y no sé si tengo como un sentimiento como de culpa porque pues se podría decir que sabíamos lo que iba a pasar, nos fuimos de mi casa, pero porque la niña quería estar en una escuela que estaba por mi casa, cuando entré a la secundaria, o sea, mi papá, todo lo que yo decía, era sí, y mi mamá: no, es algo ilógico, o sea, nos cambiamos de casa, cómo te quieres ir, o sea, todos los días volver a estar yendo para allá y yo: no, o sea, yo quiero estar allá, allá van a estar mis amigas y mi papá, no pues como tu quieras y estuve en esa escuela, y pasó afuera de esa escuela, Aparte de que cuando pasó eso, mi mamá me quiso cambiar de escuela y yo no quise, yo dije no, pero yo por demostrarles que era fuerte y podía.²⁸

El relato que comparte Daniela establece relación entre la afectación y el reconocimiento de la ausencia de un cierre. Para Judith Herman es “[e]n el momento del trauma, [que] la víctima queda indefensa por una fuerza abrumadora [...]. Cuando la fuerza es la de otros seres humanos, hablamos de atrocidades. Los acontecimientos traumáticos abruma los sistemas ordinarios de atención que dan a las personas un sentido de control, conexión y significado.”²⁹ Para Daniela, el sentido de indefensión y aflicción se halla entrelazado con la atención psicológica que le asiste después de la pérdida trágica de su padre y con el *continuum* de violencia que observa desde hace diez años, por lo menos.

Me llevó mi mamá [con la psicóloga] y todo, pero cuando acabe mis sesiones, me dice la psicóloga, ‘¿te sientes lista, crees que ya puedas dejar de venir?’ Y le dije la verdad: no, o sea, siento que me ha ayudado porque me ponía a hacer, así como ciertas cosas, como: escribe una carta, quémala, y así, y todavía lo hago. Y dije que no, ella habló con mi mamá y todo, y mi mamá dijo ¡no ya! ¡ya te traje y ya! Y a lo mejor es por lo que todavía, bueno, por lo que he visto en la clase de psicología, como que siento que no cerré la etapa, y otra vez como que inconscientemente la busco. Digo, el gobierno, sí, sí me dio el

apoyo: me dio pues una psicóloga, me pagan la escuela, y eso. Si. Obviamente me ha servido de mucho, pero yo todavía siento como que más bien, como la violencia ha seguido, siento que no se ha hecho nada, digo, o sea, todo sigue igual. No, como que no vale la pena nada.³⁰

Significativamente, Daniela reconoce y admite el apoyo del gobierno para canalizarla a la atención especializada en psicología, así como el pago de los gastos relacionados con su desarrollo académico, no obstante, la permanencia de las violencias no le permite observar ningún cambio ni construir un proyecto de vida fundado en la confianza, no en la incertidumbre.

Por su parte, Mireya de 21 años y originaria de Ciudad Juárez, narra cómo su hermano el 28 de octubre de 2010 fue secuestrado y asesinado:

Eran aproximadamente la una de la madrugada. El camión donde él viajaba, fueron tres camiones, y los tres fueron interceptados en el poblado de Juárez y Reforma en el Valle de Juárez y pues los balacearon primero, a los tres camiones parejos. Murieron muchas personas y en el camión donde venía mi hermano, se subieron por dos muchachos y también por él. Lo secuestraron, lo 'levantaron' como dicen. Se lo llevaron.³¹

Después la familia de Mireya tuvo que desintegrarse:

Mi hermano mayor tuvo que irse por miedo; mi otro hermano, el que seguía de mi hermano que falleció, también se tuvo que ir [...] Ya quedamos nosotros más pequeños, pero pues sí fue muy doloroso porque también nos afectó porque a nosotros nos pidieron ir con el psicólogo, aunque nos ayudó también de cierta forma, pero yo miré a mi mamá bastante tiempo muy triste.³²

Las afectaciones para Mireya tuvieron implicaciones familiares, en su desarrollo académico y en la percepción sobre las personas:

Mi mamá por mucho tiempo ella no quería comer no dejaba de llorar y nosotros, por ende, hacíamos lo que mirábamos. Entonces, nosotros, yo recuerdo que yo un tiempo no quería ir a la escuela; yo miraba la gente, bueno a las personas, como como si todos fueran malas. –¿Qué creías que te iban a hacer? – Pues que me iban a causar daño. Dejé de socializarme por mucho tiempo, como que no le miraba interés estar con las personas.³³

Finalmente, Mireya reconoce su actual fortaleza al tiempo que observa que la violencia e inseguridad permanecen todavía:

Ya no me caigo. Como que ya perdí ese miedo que tenía porque sí tenía miedo. A veces siento... bueno, hay mucha inseguridad, pero ya no es así como que ya me voy a quedar en mi casa para siempre encerrada para que no me pase nada más. Yo sé que estamos expuestos a mucha violencia, pero pues no estando encerrada van a cambiar las cosas.³⁴

La atención a víctimas en la Fiscalía es para Mireya un espacio donde la falta de capacitación de los servidores públicos produce tratos incorrectos, sobre todo cuando el dolor define la vida de las personas.

Yo pienso que nadie va a ir a Fiscalía nada más porque quiere ir a ver cómo está la situación. Llegas y el guardia de la puerta se cree Superman y piensa que vas a ir a robar, y te dicen ‘¿a qué viene?’ Pues no vengo a mirar, la verdad, te pasan por muchos chequeos como si tú fueras a ir a matar o cosas así, que puede

pasar verdad, pero no debes de ser así. Si estás viendo el semblante de la persona, el dolor, no es correcto. Luego hay diferentes señoritas, no sé si ya son licenciadas o estén prestando su servicio y pues yo pienso que a lo mejor todavía no están bien formadas para estar ahí: ‘ay, permítame’, ‘ahí siéntese donde encuentre lugar’, pues no es el trato correcto. No vamos a ir a gastar nuestro tiempo a Fiscalía. Estábamos sentados viendo quién llega y quién sale. Yo pienso que deberían de ser o tener mejor capacitación para estar ahí.³⁵

Por otro lado, Mireya interpela la ausencia de sensibilidad en los recintos que reciben a las personas victimizadas, centra su reflexión en la mirada, en el semblante que observa el otro, en el dolor. Al respecto, significativamente Lévinas afirma: “Rostro y discurso están ligados. El rostro habla. Habla en la medida en que es él el que hace posible y comienza todo discurso”.³⁶ Se le niega o evita cuando no se “es capaz de conocer al otro en su alteridad y de reconocerlo en esa alteridad”.³⁷

Por su parte, en el Foro Escucha Ciudad Juárez que se desarrolló el día 7 de agosto de 2018, la hoy secretaria de Gobernación Olga Sánchez Cordero pronunció un discurso donde se reconocen los sufrimientos, el miedo y a la inseguridad en la que viven las personas victimizadas, así como la necesidad de generar condiciones para cierta discusión privilegiando la participación de las personas víctimas y dirigida a una política integral de justicia:

También entendemos que acercarse a estos foros no es fácil para muchas víctimas, no solo por las heridas abiertas sino por miedo y por falta de seguridad. Asimismo, sabemos que no todos están presentes [...]. Es imprescindible empezar a generar las condiciones para que una vez terminado este primer periodo de escucha, se generen las condiciones para la discusión con las víctimas al centro, siempre al centro, sobre una política integral de justicia y también de justicia transicional. Pacificación no es lo

mismo que justicia transicional, pero tienen que caminar de la mano. Lograr la pacificación de un país como México exige pensar en un mecanismo complejo, necesariamente desde el ámbito de la sociedad civil que ponga en el centro a las víctimas y que nos haga caminar juntos a una reconciliación y paz. No se logrará la reconciliación y la pacificación de México con meras amnistías o reducción de penas, o despenalización de ciertas drogas ni que las Comisiones de Investigación ni las Comisiones de Verdad lo lograrán por sí mismas o por sí solas.³⁸

No obstante, la pacificación y reconciliación que evidentemente deben construirse a partir del reconocimiento del sufrimiento de las personas víctimas y de las capacidades institucionales para dar respuestas con acciones concretas, aquéllas solo serán viables mediante “una transformación radical en la concepción del castigo y de las instituciones que lo reproducen, es decir, de la esencia de los sistemas penal y penitenciario, que todavía tienen como mecanismo principal ejecutar la pena [...]. Si la noción de castigo/pena permanece en los sistemas, la concreción de los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición serán imposibles”.³⁹

Desde esta perspectiva, las discusiones que se propusieron el año antepasado en el Foro Escucha también deben incluir análisis y propuestas centradas en la confirmación que señala a “las democracias como tolerantes de cierta violencia política, incluidas las violencias ilegales.”⁴⁰ Además, articular la (in)justicia con los sistemas democráticos todavía es una cuestión abierta, incluso, desde ciertas perspectivas, imposible:

Sería pueril, no obstante, imaginar que las actitudes y las instituciones democráticas constituyan una respuesta adecuada al sentido de injusticia. Ni siquiera es plausible. Los procedimientos de consenso son lo mejor que tenemos a nuestra disposición, pero no conquistan los reinos de la injusticia.⁴¹

Reconocer esta condición constitutiva de nuestro sistema político, permitiría, por un lado, clarificar, analizar y proponer transformaciones radicales sobre las violencias estructurales que transversalmente se producen en los sistemas penales y penitenciarios, y establecer las condiciones necesarias para la inclusión de lo que se ha denominado métodos locales o tradicionales de impartición de justicia, de tal manera que dicha inclusión no sea marginal, sino definitoria de los mecanismos/procesos donde se adscribe.

Por otro lado, el avance en las políticas públicas desde su diagnóstico y diseño sería significativo toda vez que la perspectiva positivista que todavía sigue presente tendería a transformarse. Sobre todo por aquello que enunció el actual secretario de Seguridad y Protección Ciudadana Alfonso Durazo en el Foro Escucha:

Las propuestas e iniciativas recabadas se analizarán sistemática e integralmente para trazar la ruta hacia la pacificación del país y definir los términos del pacto de reconciliación nacional, lo que se recoja de todo este proceso será devuelto a ustedes y a la propia sociedad en políticas públicas, en planes de desarrollo y en los programas sectoriales 2018-2024.⁴²

Cabe subrayar la separación que realiza el secretario entre las personas víctimas y la sociedad, toda vez que las primeras obviamente pertenecen a la sociedad. En ese mismo sentido, el secretario separa a la sociedad/ciudadanía de su posible participación en las etapas que definen las políticas públicas, en franca oposición a lo expresado por la actual secretaria de Gobernación –con relación a generar discusión con las víctimas al centro– y enfatizando la mencionada concepción positivista en la que se sustentan todavía las propuestas y acciones de gobierno.

Además, resulta significativo parte del discurso del secretario

Durazo sobre la presunta extravagancia de la justicia transicional:

Ante la emergencia que se vive el país por la inseguridad: exploraremos, sin prejuicio ni estridencia alguna, todas las ideas y propuestas que nos permitan recuperar la paz y la serenidad del país; incluida la amnistía, el indulto o el recurso de leyes especiales y de justicia transicional. No se trata de una propuesta subversiva ni extravagante, la propia ONU tiene mecanismos de paz previstos para casos como el nuestro.⁴³

Desde la propuesta de Lakoff, la “palabra se define en relación con ese marco”, en cualquier caso, cuando “negamos un marco, evocamos el marco [...]”. Esto nos proporciona un principio básico del enmarcado para cuando hay que discutir con el adversario: no utilices su lenguaje. Su lenguaje elige un marco, pero no será el marco que tú quieres.”⁴⁴ Es muy probable que justificar la propuesta de la justicia transicional desde la negación de un marco respondiera a la necesidad de consensar la propia propuesta, sin embargo, el efecto puede resultar contradictorio toda vez que ya iniciado el año 2020 todavía no existen políticas ni programas claros sobre los mecanismos de justicia transicional y su correlación con los actuales métodos de impartición de justicia, es decir, con la necesaria armonización entre los fundamentos de la justicia restaurativa empleada en las funciones declaradas del sistema penitenciario y los fundamentos de la justicia transicional.

IV. Conclusiones

Hace más de un año que se desarrolló el primer Foro Escucha en Ciudad Juárez. Las expectativas que desde entonces se generaron por parte de amplios sectores de la ciudadanía han perdido contundencia y aunque se produjeron discursos acordes a las necesidades de las personas que sufrieron victimizaciones por parte de grupos criminales y por parte de autoridades y operadores institucionales, fundamentalmente porque no han encontrado

modificaciones sustanciales en la condición de su victimización. Según los testimonios obtenidos sobre las experiencias de las personas que han buscado respuestas institucionales, no existe confianza en los procedimientos institucionales dirigidos a la sanción penal de las personas responsables de los crímenes y, en consecuencia, es imposible cualquier reparación del daño.

La desconfianza en los procedimientos institucionales tiene como base los larguísimos plazos que de una manera u otra han impedido la procuración de justicia. Las secuelas difícilmente podrán revertirse, dado que en algunos casos las personas que buscaron justicia para sus familiares, han muerto. En el mismo sentido, para las personas jóvenes que todavía se hallan en procesos de victimización múltiple, la permanencia de las violencias que les han afectado directamente con la pérdida de algún familiar, no les ha permitido concebir ningún proyecto de vida, toda vez que la incertidumbre derivada de aquellas victimizaciones aun permanece. En algunos casos, la mitad de los años de vida de las personas ha transcurrido marcada por la violencia, por victimizaciones sin respuesta institucional.

Las violencias que todavía se viven, claramente profundizan las experiencias traumáticas que se vivieron años atrás. Analíticamente es posible discernir entre una y otra violencia que experimenta un mismo sujeto social. Como se menciona líneas arriba, la complejidad que suponen las múltiples victimizaciones difícilmente conseguirá acceder a algún grado de reparación, sobre todo si la *atención a víctimas* se halla desarticulada del esclarecimiento de la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, no como enunciación de leyes ya existentes en México, sino como políticas públicas con programas y acciones viables.

Por esto, es necesario desarrollar estrategias que permitan observar claramente las diferencias sustantivas entre las ciencias victimológicas (sus marcos conceptuales, analíticos y las técnicas de investigación que emplean, así como las dimensiones que cada tipo de victimología utiliza y desarrolla) de los procedimientos de atención a las personas que se hallan en un proceso de victimización o de victimizaciones múltiples. Dicha observación permitirá, en un principio, distinguir las técnicas asociadas a las

prácticas que atienden los procesos de victimización, delimitar sus alcances y definir los ámbitos de incidencia, sin que necesariamente se adscriban a las ciencias victimológicas.

Desde esta perspectiva, las prácticas victimológicas que analizan los procesos de victimización, además de continuar con las líneas argumentativas que dirigen la comprensión de las victimizaciones colectivas, de los abusos de poder, de las transgresiones que producen las instituciones hacia las personas víctimas, podrán desarrollar caminos teórico metodológicos centrados en las acciones que dichas instituciones promueven como parte de las ciencias victimológicas, sin que lo sean. Se trata de comprender las derivaciones de la institucionalización de los saberes, particularmente aquellos constituidos precisamente en oposición a esas derivaciones.

Finalmente, es todavía una discusión abierta, sobre cuáles son los mecanismos acertados para desarrollar un modelo de justicia transicional en países como México, donde todavía permanecen las concepciones de castigo/pena en los sistemas penal y penitenciario, aún cuando las reformas constitucionales se han dirigido hacia la implementación de un modelo garantista. En otras palabras, la temporalidad de los procesos de la justicia transicional es inconcebible si no se producen en el marco de una transformación radical de los sistemas penales y penitenciarios, esto es, si dichos sistemas dejen de ser mecanismos reproductores de múltiples exclusiones sociales, así como responsables de prácticas victimizantes sistemáticas, entonces la justicia transicional podrá ser pensada e implementada en las condiciones necesarias para construirse colectivamente.

V. Bibliografía

- ALEXANDER, Jeffrey C., "Toward a theory of cultural trauma", *Cultural trauma and collective Identity*, Barkley, University of California Press, 2004.
- AGAMBEN, Giorgio, *El Estado de excepción, Homo sacer II, 1*, 4a. ed., trad. de Flavia Costa e Ivana Costa, Argentina, Adriana

Hidalgo, 2010.

DELGADO, Álvaro, “Frente a las narices de Calderón, las narcoandanzas de García Luna”, *Proceso. Semanario de Información y análisis*, núm. 2250, 15 de diciembre de 2019.

DERRIDA, Jaques, *Fuerza de ley. El “fundamento místico de la autoridad”*, trad. de Adolfo Barberá y Patricio Peñalver Gómez, Madrid, Tecnos, 2010.

DUFOUR, Dany-Robert, *El arte de reducir cabezas. Sobre la nueva servidumbre del hombre liberado en la era del capitalismo total*, trad. de Alcira Bixio, Buenos Aires, Paidós, 2009.

DÜNKEL, Frieder, “Fundamentos victimológicos generales de la relación entre víctima y autor en derecho penal”, en Antonio Beristain Ipiña y José Luis de la Cuesta Arzamendi (dir.), *Victimología: VIII Curso de Verano en San Sebastián*, España, Universidad del País Vasco, 1990, <https://www.ehu.eus/documents/1736829/2030810/14++Fundamentos+victimologicos.pdf>

DUSSEL, Enrique, *Introducción a la filosofía de la liberación*, Bogotá, Editorial Nueva América, 1995.

EVANS, Brad y REID, Julian, *Una vida en resiliencia. El arte de vivir en peligro*, trad. de Víctor Altamirano, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica, 2016.

FEIRESTEIN, Daniel, *Memorias y representaciones. Sobre la elaboración del genocidio*, México, Fondo de Cultura Económica, 2012.

FOUCAULT, Michel, *Hermenéutica del sujeto*, trad. de Fernando Álvarez-Uría, Madrid, Ediciones de la Piqueta, 1994.

HAN, Byung-Chul, *La agonía de Eros*, 2ª. ed., trad. de Raúl Gabás y Antoni Martínez Riu, Madrid, Herder, 2017.

HEIDEGGER, Martin, *Ser y tiempo*, trad. de Jorge Eduardo Rivera, Chile, Editorial Universitaria, 2005.

HERMAN, Judith, *Trauma and Recovery. The aftermath of violence from domestic abuse to political terror*, United States of America, Basic Books, 1997.

LAKOFF, George, *>No pienses en un elefante. Lenguaje y debate político*, trad. de Magdalena Mora, Editorial Complutense, 2004.

- LAPLANTINE, François, *El sujeto, ensayo de antropología política*, trad. de Juan Vivanco, Barcelona, Bellaterra, 2010.
- LECONA, Alfredo, “Los Foros Escucha: ¿Fracaso o esperanza para la reconciliación?”, *Aristegui Noticias*, México, 9 de octubre de 2018, <https://aristeguinoticias.com/0910/mexico/los-foros-escucha-fracaso-o-esperanza-para-la-reconciliacion-articulo-de-alfredo-lecona/>.
- LÉVINAS, Emmanuel, *Ética e infinito*, trad. de Jesús María Ayuso Díez, Madrid, Machado Libros, 2015.
- MBEMBE, Achille, *Políticas da inimizade*, trad. de Marta Lança, Portugal, Antígona, 2017.
- SHKLAR, Judith, *Los rostros de la injusticia*, trad. de Alicia García Ruiz, Barcelona, Herder, 2010.
- VÁZQUEZ MARTÍNEZ, Alejandro E., RAMÍREZ GÓMEZ, Ana E., “Ciudadanía, comunidad y conflicto”, *Cuadernos Fronterizos*, Ciudad Juárez, Chihuahua, año 15, núm. 47, septiembre-diciembre de 2019, pp. 29-31, <https://erevistas.uacj.mx/ojs/index.php/cuadfront/article/view/3500/3026>
- VÁZQUEZ MARTÍNEZ, Alejandro E., “Derechos humanos y Justicia transicional”, *Cuadernos Fronterizos*, Ciudad Juárez, Chihuahua, año 15, núm. 45, enero-abril de 2019, pp. 20-24, <http://erevistas.uacj.mx/ojs/index.php/cuadfront/article/view/2416/2610>.

Electrónicas

- ARISTEGUI NOTICIAS/ REDACCIÓN, “García Luna será trasladado a NY; lo juzgarán en la misma Corte que al Chapo”, *Aristegui Noticias*, México, diciembre 17 de 2019, <https://aristeguinoticias.com/1712/mundo/genaro-garcia-luna-sera-trasladado-a-nueva-york-lo-juzgaran-en-la-misma-corte-que-al-chapo/>.
- AMLO, “Anuncia AMLO propuesta para realizar: ‘Foros Escucha para Trazar la Ruta de Pacificación del País y la Reconciliación Nacional’”, Ciudad de México, 22 de julio de 2018,

<https://lopezobrador.org.mx/2018/07/22/propuesta-para-la-realizacion-de-foros-para-trazar-la-ruta-de-pacificacion-del-pais-y-reconciliacion-nacional/>.

LA COMISIÓN MEXICANA DE DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, A.C. (CMDPDH), *Propuesta ciudadana para la construcción de una política sobre Verdad, justicia y reparación a las víctimas de la violencia y de las violaciones a Derechos Humanos*, México, 2019, p. 76, <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-justicia-transcional-2019.pdf>.

EJE CENTRAL TV, *Confesiones de un narcotraficante homicida (Segunda y última parte)* (video en Youtube), 2 de agosto de 2011, https://www.youtube.com/watch?v=XGFpl_fSjNQ (consulta: 21 de septiembre de 2019).

JUÁREZ VIOLENTO, *Aquí no eres bienvenido!! Le dice a Calderón madre de estudiantes masacrados* (video en Youtube), 12 de febrero de 2010, <https://www.youtube.com/watch?v=5wwyjdU7vk> (consulta: 3 de marzo de 2020).

Notas

¹ Agamben, Giorgio, *Estado de excepción. Homo sacer II, 1*, (trad. Antonio Gimeno Cuspina), Valencia: Pre-Textos, 2004, 135 p.

² Dünkel, Frieder, "Fundamentos victimológicos generales de la relación entre víctima y autor en derecho penal", en Antonio Beristain Ipiña y José Luis de la Cuesta Arzamendi (dir.), *Victimología: VIII Curso de Verano en San Sebastián*, España, Universidad del País Vasco, 1990, p.161,

<https://www.ehu.eus/documents/1736829/2030810/14+-+Fundamentos+victimologicos.pdf>

³ Agamben, Giorgio, *El Estado de excepción, Homo sacer II, 1*, 4ª. ed., trad. de Flavia Costa e Ivana Costa, Argentina, Adriana Hidalgo, 2010, p. 99.

⁴ Por ello resultan significativas las acciones sociales que desde la organización interpelan los mecanismos institucionales con base en experiencias revictimizantes, un caso concreto es la carta enviada a la Junta de Coordinación política, Comisión de Derechos Humanos, Comisión de Justicia y Comisión de Gobernación, todas pertenecientes a la Cámara de Senadores, en dicha misiva se hace referencia al proceso de selección para la titularidad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y se solicita: "[...] su apoyo para rechazar la terna o bien, transparentar los criterios de idoneidad con una lista (similar a la que ha determinado en el proceso de la Cndh como vinculatorios) y sean indicadores para evaluar a la terna. Queremos participar directamente y acompañarlos en la evaluación para tener certeza de la capacidad, sensibilidad y eficacia para cumplir sus funciones; para librar el

reto sin pasar sobre los derechos de las víctimas o revictimizarnos en el proceso como ya ha venido siendo costumbre desde la creación de esta institución construida desde las familias, por y para ellas, con el apoyo y apertura del Senado de la República”. La carta tiene fecha del 07 de octubre de 2019 y está firmada por 136 familiares, 59 colectivos de víctimas y 3 organizaciones de la sociedad civil.

5 Foucault, Michel, *Hermenéutica del sujeto*, trad. de Fernando Álvarez-Uría, Madrid, Ediciones de la Piqueta, 1994, pp. 139-140.

6 Feirestein, Daniel, *Memorias y representaciones. Sobre la elaboración del genocidio*, México, Fondo de Cultura Económica, 2012, p. 85.

7 Derrida, Jaques, *Fuerza de ley. El “fundamento místico de la autoridad”*, trad. de Adolfo Barberá y Patricio Peñalver Gómez, Madrid, Tecnos, 2010, p. 64.

8 Laplantine, François, *El sujeto, ensayo de antropología política*, trad. de Juan Vivanco, Barcelona, Bellaterra, 2010, p. 83.

9 Heidegger, Martin, *Ser y tiempo*, Chile, Editorial Universitaria, trad. de Jorge Eduardo Rivera, 2005, p. 57.

10 Dussel, Enrique, *Introducción a la filosofía de la liberación*, Bogotá, Editorial Nueva América, 1995, p. 120.

11 De Sousa Santos, Boaventura, *Sociología jurídica crítica. Para un nuevo sentido común en el derecho*, Bogotá, Trotta/Ilsa, 2009, p. 517.

12 Se hace referencia al caso Ayotzinapa.

13 Vázquez Martínez, Alejandro Ernesto, “Derechos humanos y Justicia transicional”, *Cuadernos Fronterizos*, Ciudad Juárez, Chihuahua, año 15, núm. 45, enero-abril de 2019, p. 24,

<http://erevistas.uacj.mx/ojs/index.php/cuadfront/article/view/2416/2610>

14 Alexander, Jeffrey C. “Toward a theory of cultural trauma”, *Cultural trauma and collective Identity*, Barkley, University of California Press, 2004, p. 1.

15 Dufour, Dany-Robert, *El arte de reducir cabezas. Sobre la nueva servidumbre del hombre liberado en la era del capitalismo total*, trad. de Alcira Bixio, Buenos Aires, Paidós, 2009, p. 41.

16 Evans, Brad y Reid, Julian, *Una vida en resiliencia. El arte de vivir en peligro*, trad. de Víctor Altamirano, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica, 2016, p. 112.

17 Disponible en: <https://lopezobrador.org.mx/2018/07/22/propuesta-para-la-realizacion-de-foros-para-trazar-la-ruta-de-pacificacion-del-pais-y-reconciliacion-nacional/> Consulta: 01/12/2019.

18 Esta labor va de iniciativas de ley a la identificación de fosas clandestinas, por ejemplo.

19 Lecona, Alfredo, “Los Foros Escucha: ¿Fracaso o esperanza para la reconciliación?”, *Aristegui Noticias*, 9 de octubre de 2018, <https://aristeguinoticias.com/0910/mexico/los-foros-escucha-fracaso-o-esperanza-para-la-reconciliacion-articulo-de-alfredo-lecona/> Consulta 15/10/2019.

En el mismo texto el autor refiere el foro realizado el 14 de septiembre en Tlatelolco, donde se propuso un modelo de justicia transicional compuesto esquemáticamente por justicia transicional, verdad, justicia, comisión de la verdad, Fiscalía General, mecanismos internacionales contra la impunidad, Sistema nacional anticorrupción, reparaciones, sistema nacional de búsqueda y mecanismo de protección a víctimas y

testigos.

20 La Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. (CMDPDH), *Propuesta ciudadana para la construcción de una política sobre Verdad, justicia y reparación a las víctimas de la violencia y de las violaciones a Derechos Humanos*, México, 2019, p. 76, <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-justicia-transcional-2019.pdf>.

21 Redacción Aristegui Noticias, “García Luna será trasladado a NY; lo juzgarán en la misma Corte que al Chapo”, *Aristegui Noticias*, 17 de diciembre de 2019, <https://aristeguinoicias.com/1712/mundo/genaro-garcia-luna-sera-trasladado-a-nueva-york-lo-juzgaran-en-la-misma-corte-que-al-chapo/> Consulta: 18/12/2019.

22 Juárez Violento, *Aquí no eres bienvenido!! Le dice a Calderón madre de estudiantes masacrados* (video en Youtube), 12 de febrero de 2010, <https://www.youtube.com/watch?v=5wwyjdhU7vk> (consulta: 3 de marzo de 2020).

23 Delgado, Álvaro, “Frente a las narices de Calderón, las narcoandanzas de García Luna”, *Proceso. Semanario de Información y análisis*, núm. 2250, 15 de diciembre de 2019, p. 12.

24 Eje Central TV, *Confesiones de un narcotraficante homicida (Segunda y última parte)* (video en Youtube), https://www.youtube.com/watch?v=XGFpl_fSjNQ (consulta: 21 de septiembre de 2019).

25 Delgado, Álvaro, *op. cit.*

26 Entrevista a Rafael Escamilla, padre de joven víctima mortal en Villas de Salvácar. (Realizada el 27/09/2019 por Alejandro E. Vázquez Martínez).

27 *Idem.*

28 Entrevista a Daniela. (Realizada el 12/06/2019 por Alejandro E. Vázquez Martínez).

29 Herman, Judith, *Trauma and Recovery. The aftermath of violence from domestic abuse to political terror*, United States of America, Basic Books, 1997, p. 33.

30 Entrevista a Daniela (12/06/2019).

31 Entrevista a Mireya. (Realizada el 11/11/2019 por Alejandro E. Vázquez Martínez).

32 *Idem.*

33 *Idem.*

34 *Idem.*

35 *Idem.*

36 Lévinas, Emmanuel, *Ética e infinito*, trad. de Jesús María Ayuso Díez, Madrid, Machado Libros, 2015, p. 73.

37 Han, Byung-Chul, *La agonía de Eros*, 2ª. ed., trad. de Raúl Gabás y Antoni Martínez Riu, Madrid, Herder, 2017, p. 21.

38 “Foros Escucha para Trazar la Ruta de Pacificación del País y la Reconciliación Nacional”, Ciudad de México, 22 de julio de 2018, disponible en <https://lopezobrador.org.mx/2018/07/22/propuesta-para-la-realizacion-de-foros-para-trazar-la-ruta-de-pacificacion-del-pais-y-reconciliacion-nacional/> Consulta 01/12/2019).

39 Vázquez, Alejandro y Ramírez, Ana, “Ciudadanía, comunidad y conflicto”, *Cuadernos*

Fronterizos, Ciudad Juárez, Chihuahua, año 15, núm. 47, septiembre-diciembre de 2019, p.31,

<https://erevistas.uacj.mx/ojs/index.php/cuadfront/article/view/3500/3026>.

40 Mbembe, Achille, *Políticas da inimizade*, trad. de Marta Lança, Portugal, Antígona, 2017, p. 33.

41 Shklar, Judith, *Los rostros de la injusticia*, trad. de Alicia García Ruiz, Barcelona, Herder, 2010, p. 151.

42 “Foros Escucha para Trazar la Ruta...”, *op. cit.*

43 “Foros Escucha para Trazar la Ruta...”, *op. cit.*

44 Lakoff, George, *No pienses en un elefante. Lenguaje y debate político*, trad. de Magdalena Mora, Editorial Complutense, 2004, p. 11-12.